



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VITORIA

Grupo: Social.

Procedimiento origen: Despidos 30/2010.

Pieza ejecución: 80/2010F.

Sobre: Materias laborales individuales.

Ejecutante: Avelino Antonio Alfonso de Oliveira.

Ejecutado: Servi Baloutas, S.L. y Fogasa.

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 80/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Avelino Antonio Alfonso de Oliveira contra Servi Baloutas, S.L. sobre materias laborales individuales, se ha dictado lo siguiente:

Decreto. –

Secretario Judicial que lo dicta: D.^a María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero: En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Servi Baloutas, S.L. por un importe que, actualmente, asciende a 23.268,73 euros de principal, de la que es/son acreedor/es entre otros la/s persona/s que se indica/n en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna «Principal pendiente».

Segundo: El Fondo de Garantía Salarial, con fecha 24 de febrero de 2011 ha solicitado subrogarse en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedor/es de la/s cantidad/es que se recogen en la columna «Abono FGS».

Acreedor: Avelino Antonio Alfonso de Oliveira.

Principal pendiente: 23.268,73 euros.

Abono FGS: 12.619,80 euros.

Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 12.619,80 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.



Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.1 y 185.1 de la LPL).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la LPL).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Servi Baloutas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de marzo de 2011.

La Secretario Judicial
(ilegible)